MORELOS | Servicios de Salud

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "SSM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL DR. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA EN EL ESTADO DE MORELOS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA DGETA MORELOS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.C. JUAN DE DIOS REBOLLEDO VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ENLACE OPERATIVO; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. "SSM" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracción I y IV, 46 párrafo tercero y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.2. Es un Organismo Público Descentralizado, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, para intervenir en el presente Convenio General de Colaboración, en términos del Decreto de Creación número 824 de fecha 27 de noviembre de 1996, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de la misma fecha.

I.3. Tiene funciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto de creación citado en las líneas anteriores.

I.4. Su Directora General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 5 fracción II, 9 y 10 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos; 66 fracción I, 83 y 84 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 3, 4, 6 fracción II, y 15 del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos; y en términos del nombramiento de fecha uno de octubre del año dos mil doce, emitido por el Ciudadano Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante el cual fue designada Directora General de Servicios de Salud de Morelos.

I.5. En la Vigésima Segunda Sesión de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Morelos, de fecha 27 de septiembre del 2002, se autorizó al Director General a suscribir todo tipo de Convenios que tengan relación con el objeto y atribuciones del Organismo, mediante Acuerdo número J.G.S.S.M. 20-03-02-16; autorización que a la fecha no le ha sido revocada.

I.6. Su domicilio legal para el presente Convenio General de Colaboración es el ubicado en Callejón Borda número 3, Colonia Centro, C.P. 62000, en Cuernavaca, Morelos.

II. "LA DGETA MORELOS" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Es la representación en el Estado de Morelos de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, dependiente de la Secretaría de Educación Pública de conformidad con el acuerdo número 351 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 04 de febrero de 2005, y cuenta con la capacidad moral, legal, técnica y económica para celebrar el presente Acuerdo.

II.2. Su representante el M.C. Juan de Dios Rebolledo Vélez, en su carácter de Subdirector de Enlace Operativo de **"LA DGETA MORELOS"**, según nombramiento de fecha 28 de septiembre de 2000, emitido por el Ing. Agustín Velázquez Servín, Director de Operación de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Acuerdo, mismas que no le han sido enmendadas o revocadas a la fecha.

II.3. Es una institución dedicada a la enseñanza de nivel medio superior, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines, entre otros, ofrecer en los ocho Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA's) en el Estado de Morelos, nivel de educación bachillerato bivalente, es decir, que el egresado cuanta con el bachillerato y una carrera de formación técnica con orientación en las áreas agropecuaria, administrativa, informática, entre otras, para continuar con estudios superiores e incorporarse al mercado laboral. Además cuenta con cuatro Brigadas de Educación para el Desarrollo Rural (BEDR), en donde se proporcionan cursos de capacitación y asistencia técnica a productores, así como otras funciones como alfabetización, la economía doméstica, nutrición e higiene, economía de traspatio, reforestación, uso eficiente del agua, salud reproductiva, entre otros.

II.4. Tiene entre sus atribuciones verificar que se cumplan las normas pedagógicas, contenidos y planes para la educación en los centros de bachillerato tecnológico agropecuario, de conformidad con el artículo 24 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

II.5. Señala como domicilio legal para suscribir el presente Acuerdo de Colaboración el ubicado en Andador Central, Esquina 6 Este, Colonia Los Robles Civac, C.P. 62551, en Jiutepec, Morelos.

Se proporcionan las direcciones de correos electrónicos dgetamorelos@yahoo.com.mx y subdireccion@dgetamorelos.gob.mx, así como los números telefónicos 01 (777) 3190983 y 01 (777) 3198147.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Acuerdo de Colaboración lo constituye el establecimiento de las bases y mecanismos a través de los cuales **"LA DGETA MORELOS"** impartirá de manera gratuita cursos de capacitación a través de cursos y/o talleres de asistencia técnica a pacientes con trastornos de salud mental, en coordinación con personal

del Centro Integral de Salud Mental de Xochitepec para el cuidado de los Pacientes, en adelante **"CISAME XOCHITEPEC"**, dependiente de **"SSM"**, que coadyuven en su rehabilitación cognitiva, emocional, social y física.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"SSM"** a través del personal del **"CISAME XOCHITEPEC"**, deberá mantener una estrecha coordinación con **"LA DGETA MORELOS"** para la realización de los cursos-talleres de capacitación, coordinándose de conformidad a los tiempos y horarios que emita **"LA DGETA MORELOS".**

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA DGETA MORELOS".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **"LA DGETA MORELOS"** se compromete a:

1. Contar con personal apto que garantice la calidad de los cursos a impartir para el aprendizaje de los pacientes de "**SSM"** que reciban la capacitación;

2. Aceptar a pacientes de **"SSM"** que reciban para cada curso y/o taller, en grupos de cinco personas como mínimo y máximo de diez, de tal manera que les resulte fácil su comprensión, dadas las características de la población. Si se rebasa el número máximo, **"LA DGETA MORELOS"** podrá abrir otro grupo, de acuerdo al personal con el que se cuente.

3. Impartir en las instalaciones que designe **"SSM"**, los cursos y/o talleres de conformidad a los tiempos y horarios acordados entre **"LAS PARTES"**, siendo los siguientes:

   - Taller de hortalizas;
   - Taller de panadería;
   - Taller de repostería;
   - Taller de bisutería;
   - Curso de cómputo;
   - Taller de servicio de cuidado facial-corporal;
   - Taller de pintura textil;
   - Taller de dulces típicos; y
   - Taller de masajes.

4. Entregar a cada participante una constancia y/o reconocimiento que avale la capacitación recibida.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "SSM".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **"SSM"** se compromete a:

1. Designar al grupo de pacientes que recibirán la capacitación; así como designar al personal capacitado para coadyuvar con el control y manejo de los pacientes durante el desarrollo de cada curso-taller.

2. Proporcionar los insumos y materiales necesarios para efecto de llevar a cabo los cursos-talleres; **"LA DGETA MORELOS"** mostrará flexibilidad, en cuanto a los requerimientos con que el **"CISAME XOCHITEPEC"** no cuente, como el uso de camas para el taller de masaje, sustituyéndolo por alguna alternativa.

3. Designar a una persona responsable de la programación de los cursos y/o talleres, así como de la convocatoria de los pacientes.

4. Proporcionar las instalaciones para realizar los cursos y/o talleres de capacitación, las cuales serán las ubicadas en Avenida Alta Tensión sin número, Colonia Villas de Xochitepec, en el Municipio de Xochitepec, Morelos.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de fenómenos naturales, caso fortuito o de fuerza mayor; particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.- La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, por lo que cada parte resolverá cualquier conflicto laboral que genere su propio personal. Por lo tanto, **"LAS PARTES"** se obligan a deslindarse entre las mismas de cualquier controversia laboral presente o futura derivada de la ejecución del presente Acuerdo.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2018, pudiéndose renovar previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que podrán dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante escrito que suscriba el representante legal, mismo que deberán remitir con 30 días naturales de anticipación a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el capítulo de declaraciones del presente instrumento jurídico. Lo anterior para fines administrativos para la conclusión de los trabajos que se estén ejecutando, a fin de lograr su adecuada terminación.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Acuerdo en los casos que se considere necesario o las que expresamente se comuniquen una a otra.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN.- El presente Acuerdo de Colaboración podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el acuerdo modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Acuerdo es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones correspondientes para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, serán resueltos por los titulares de **"SSM"** y **"LA DGETA MORELOS"**.

Leído que fue el presente Acuerdo de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor y consecuencias legales, lo suscriben firmando por triplicado al margen y al calce en sus cinco fojas de su contenido, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día nueve de marzo del año dos mil quince.

POR "SSM"

DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "LA DGETA MORELOS"

M.C. JUAN DE DIOS REBOLLEDO VÉLEZ
SUBDIRECTOR DE ENLACE OPERATIVO

DR. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA EN EL ESTADO DE MORELOS, DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.